

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

ALBERTI, 15 de Octubre de 2002.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el transporte de cargas de cereal y ganado, y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo está facultado para cumplimentar la misma,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establécese para los transportes de cargas y ganado con sede en otra-----
-----jurisdicción y que realicen actividades comerciales o de servicios en
el distrito de Alberti:

a).- un arancel diario y por vehículo de Pesos treinta (\$ 30.-),y

b).- un arancel mensual de Pesos trescientos (\$ 300.-)-----

ARTICULO 2º).- Interpretése por vehículos de transporte de jurisdicción local exentos
-----de la tarifa establecida por la presente Ordenanza, a los siguientes:

a).- Titulares de unidades de transporte que certifiquen domicilio legal en el Partido de
Alberti y sean contribuyentes en este Municipio.

b).- Chasis de hasta dos (2) ejes.-----

ARTICULO 3º).- El que viole lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado
-----con multas de \$ 50.- a \$ 500.-----

ARTICULO 4º).- Lo recaudado en concepto de este arancel será destinado a la -----
-----Finalidad IV – Programa I (infraestructura y Red Vial).-----

ARTICULO 5º).- Invítase a los comercios con domicilio en esta ciudad, en el rubro que
-----corresponda a la compra - venta de cereales y ganado, a contratar
transporte de carga con asiento en nuestro Distrito.-----

ARTICULO 6º).- Derógase la Ordenanza N° 1258 y toda otra disposición que se -----
-----oponga a la presente.-----

ARTICULO 7º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-----

ARTICULO 8º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y --
-----Archívese-----

LUJICIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1281